

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00263**-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el inciso segundo del mandamiento de pago proferido el 31 de mayo de 2021, en el sentido de precisar que la entidad demandante Titularizadora Colombiana S.A Hitos actúa como cesionaria del Banco Caja Social.

Notifíquese este auto al ejecutado junto con el proveído objeto de corrección.

Así mismo, en el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, indíquese que la ejecutante ostenta la calidad de cesionaria del Banco Caja Social. Secretaría proceda de conformidad.

Extremo actor esté atento al pago de derechos de registro, como quiera que Instrumentos Públicos no registró la medida por ausencia de cancelación del importe requerido (011).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c590f83eac88a31bfcd8b772816c2eb626518c8be1b491075580797ac6d12b6c

Documento generado en 22/10/2021 07:29:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>